

Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 1 de SEPTIEMBRE de 2021 No. 1 Tomo CCCXVIII

Directora General: Silvia Lanuza

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	
ACUERDO MINISTERIAL No. 161-2021	Página 1
PUBLICACIONES VARIAS	
MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLA	
ACTA NÚMERO 73-2021 PUNTO NOVENO	Página 2
ANUNCIOS VARIOS	
- Matrimonios	Página 3
- Nacionalidades	Página 3
- Líneas de Transporte	Página 3
- Títulos Supletorios	Página 3
- Edictos	Página 5
- Remates	Página 8
- Convocatorias	Página 13

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 161-2021

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 12 de agosto de 2021

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que es de estricto interés del Estado y de interés general, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, fomentar la producción pecuaria y consecuentemente, prevenir, controlar y erradicar las enfermedades que afectan a la porcicultura nacional, tanto en su nivel de producción como en la calidad de sus productos.

CONSIDERANDO:

Que conforme al mandato contenido en la Ley de Sanidad Vegetal y Animal; así como su Reglamento, le corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, velar por la protección y sanidad de los animales, sus productos y sub productos no procesados contra la acción perjudicial de enfermedades de importancia económica con el fin de mantener el estatus sanitario adecuado para competir en el comercio nacional e internacional.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, determinar las condiciones sanitarias y políticas para el correcto funcionamiento del Programa Nacional de Sanidad Porcina, emitiendo las disposiciones que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. Por lo cual procede reformar el Acuerdo Ministerial número 350-2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, que contiene la creación del Programa Nacional de Sanidad Porcina -PRONASPORC-.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; artículo 6 literal j), k) y 20 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Número 36-98 del Congreso de la República de Guatemala; 8 inciso c) del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo Número 745-99; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

- 300 dpi de Resolución
- JPG Todos en Escala de grises.

3. Letra clara e impresión lisa.

4. Legibilidad en los números.

5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o alfilero.

6. No se aceptan fotocopias ilegibles.

7. Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

9. Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación o de cualquier consulta necesaria.

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica la literal b) del artículo 12 del Acuerdo Ministerial número 350-2015 de fecha 28 de mayo de 2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que contiene la creación del Programa Nacional de Sanidad Porcina -PRONASPORC-, la cual queda de la manera siguiente:

"b) Ordenar, cuando sea pertinente, inspecciones clínicas periódicas, frecuentes y pruebas diagnósticas, de los grupos de animales de alto riesgo. Se prohíbe la alimentación de cerdos con desperdicios de alimentos de origen animal."

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

José Ángel López Camposero
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación



Victor Hugo Guzmán Silva
Ministerio de Salud, Agricultura y Regulaciones



(8-832-2021) - 1 septiembre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

ACTA NÚMERO 73-2021 PUNTO NOVENO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE PANAJACHEL, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE SESIONES MUNICIPALES CON REGISTRO NÚMERO G7-3586-2020 AUTORIZADO POR LA CONTABILIDAD GENERAL DE CUENTAS EN LA QUE SE ENCUENTRA EL ACTA NÚMERO SETENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (73-2021) QUE CORRESPONDE A LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PANAJACHEL, EL DÍA JUEVES VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, CESAR PABLO PIEDRASANTA RODRÍGUEZ, CUYO PUNTO NOVENO LITERALMENTE DICE:
NOVENO: Seguidamente el señor Alcalde Municipal informó a los integrantes del Honorable Concejo Municipal, la importancia de retomar medidas de bioseguridad para contrarrestar esta pandemia. CONSIDERANDO: Que a la presente fecha los casos positivos son elevados de acuerdo a los registros proporcionados por el centro de salud de nuestra población 203 activos y 38 fallecidos. CONSIDERANDO: Como una medida coercitiva en vista que la población guatemalteca y extranjera a pesar de la situación que se vive a nivel mundial hacen caso omiso a las medidas de bioseguridad, ante todo personas que vienen de otros destinos y no utilizan mascarillas, este Concejo Municipal tomará las medidas necesarias llevando a cabo todos los procedimientos legales administrativos y de salud dentro del Municipio de Panajachel. CONSIDERANDO: Mediante el artículo 1. Protección a la persona. El estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Constitución Política de la República de Guatemala. CONSIDERANDO: Mediante el artículo 2. Deberes del estado. Es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Constitución Política de la República de Guatemala. CONSIDERANDO: Mediante el artículo 94 Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. CONSIDERANDO: Mediante el artículo 253. Autonomía municipal. Los Municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, entre otras funciones le corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades. b) Obtener y disponer de sus recursos y c) Atender los servicios públicos, locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Constitución Política de la República de Guatemala. CONSIDERANDO: Mediante el artículo 254. Gobierno Municipal. El gobierno municipal será ejercido por un concejo, el cual se integra con el Alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos. Constitución Política de la República de Guatemala. CONSIDERANDO: Mediante el artículo 2 Del Código de Salud se establece que la salud es un producto social resultante de la interacción ente el nivel de desarrollo del País, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social a nivel individual y colectiva a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social. CONSIDERANDO: Teniendo conocimiento de la obligatoriedad del cumplimiento de uso de la mascarilla como medida sanitaria y otras acciones relacionadas emanadas por el señor Presidente de la República de Guatemala POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal en el ejercicio de las facultades que la ley confiere Guatemala POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal y sus reformas Decreto 12-2002 y sus reformas, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ACUERDA: I) Emitir las siguientes disposiciones municipales mediante protocolos de bioseguridad en nuestro Municipio de Panajachel, como una medida de mitigación y contrarrestar el virus SARS-COVID-2 y variante identificada como DELTA para la no propagación de casos, quedando de la siguiente manera:

MERCADO MUNICIPAL:

- 1. Control en las entradas del mercado municipal, por empleados municipales verificando el uso de mascarilla, aplicación de gel antibacterial, y sanitización.
2. Uso obligatorio de mascarilla, tanto de los vendedores y compradores.
3. Queda prohibido las aglomeraciones en el mercado municipal.
4. Se instalarán mantas en el mercado y puntos estratégicos de la población, haciendo conciencia y reflexión del uso adecuado de los protocolos de bioseguridad, para el cuidado de nuestra salud.
5. Es obligatorio que cada vendedor tenga gel antibacterial en su local o puesto de venta.

ACCESOS:

- 1. En las diferentes entradas a nuestro Municipio, se estará sanitizando y aplicando gel, a todas las personas en general que desean ingresar al Municipio de Panajachel.

TRANSPORTE TERRESTRE:

- 1. Se verificará camionetas, microbuses y pick-ups de diferentes destinos que ingresan a Panajachel, por medio de la Policía Municipal de tránsito, la cantidad de pasajeros y que cumplan con las medidas de bioseguridad dentro de la unidad de transporte.

TRANSPORTE LACUSTRE:

- 1. Se verificará por medio de la capitán lacustre el control de embarcaciones tomando en cuenta que deben de transportar el aforo únicamente al 50% de su capacidad de pasajeros, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, dentro de las mismas.

MOTO TAXIS:

- 1. Los pilotos de moto taxi deberán utilizar obligatoriamente su mascarilla, llevar gel y exigir a los usuarios del referido transporte utilizar mascarilla.

SANCIONES:

- 1) Uso obligatorio de mascarilla dentro de la jurisdicción del Municipio de Panajachel, para pobladores, visitantes nacionales y extranjeros, niños, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad.
2) Se impondrá multa a toda persona que no utilice la mascarilla, por la cantidad de cien quetzales exactos (Q. 100.00) las cuales deberá de pagar en oficinas de recaudación municipal, de la DAFIM. Siendo ejecutado a través de cobradores municipales, debidamente identificados, para el eficaz cumplimiento.
3) Se prohíbe toda clase de actividades deportivas a nivel local en las diferentes instalaciones deportivas, dentro del Municipio de Panajachel.
4) Las actividades deportivas federadas podrán realizarse dentro del Municipio únicamente sin aforo de espectadores y/o presencia del público.
5) Se prohíbe el ingreso de camionetas y microbuses que ingresan a Panajachel, que van directamente a celebrar bautizos a orillas de la playa pública.
6) Queda prohibido todo tipo de eventos masivos dentro de la jurisdicción del Municipio de Panajachel.
7) Las presentes disposiciones se estarán modificando de acuerdo al sistema de alerta sanitaria y tablero, que se encuentre vigente en el Municipio de Panajachel. III) El presente Acuerdo municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. IV) El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas, legibles del Concejo Municipal.
Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PREVIA CONFRONTACIÓN CON SU ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE PANAJACHEL, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Manrique P... SECRETARIO MUNICIPAL



Vo.Bo

César Pablo Piedrasanta Rodríguez ALCALDE MUNICIPAL



(072867-2) 1 septiembre

Colección documentos

Es una reflexión y crítica sobre los diversos acontecimientos de la historia, política, sociedad y cultura guatemalteca.



Diario de Centro América
Comunicate con un agente al 1590 ext. 112 para más información, o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.